



CUT: 235810-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0001-2023-ANA-GG

San Isidro, 05 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0017-2022-ANA-OI el Oficial de Integridad de la Oficina de Integridad de la ANA de fecha 23 de diciembre de 2022; el Memorando N° 0002-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 04 de enero de 2023 y el Informe Legal N° 0008-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 05 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2017, se publicó el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM de fecha 13 de setiembre de 2017 se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, cuyo artículo 2° establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1 del artículo VI de la Directiva estipula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.3. establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva;

Que, asimismo, su numeral 6.3.6 establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda; y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Secretaría General, actualmente denominada Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa;

Que, respecto a las facultades que le están conferidas a las autoridades, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. Asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78° del precitado cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 0058-2022-ANA-GG, de fecha 06 de octubre de 2022, se delega en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. del artículo VI de la Directiva, y cuya vigencia se estableció para el ejercicio fiscal 2022;

Que, en dicho marco, la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, cuyas funciones han sido delegadas en la Unidad de Recursos Humanos, mediante el informe de vistos sugiere la renovación de la delegación de funciones establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 0058-2022-ANA-GG, para el ejercicio fiscal 2023;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe de Vistos, da su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Integridad;

Que, en tal sentido, existe la necesidad que se efectúe la delegación de las funciones de integridad de la Gerencia General, siendo que se ha considerado realizarlo en favor de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en esa línea, se debe comprender en el Plan Operativo Institucional - POI 2023 de la ANA que la actividad: Programa de Acciones de Integridad 2023 deberá ser programada para la Unidad de Recursos Humanos, siendo que se cuenta con la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como con la viabilidad legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Memorando e Informe Legal de Vistos, respectivamente;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de funciones en la Unidad de Recursos Humanos

Delegar, en la Unidad de Recursos Humanos, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad de la Autoridad Nacional del Agua, las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Artículo 2.- Funciones de implementación de la política de integridad pública y ética institucional

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, continúe las funciones de implementación de la política de integridad pública y ética institucional conforme a los objetivos estratégicos y acciones previstos en el numeral III del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

Artículo 3.- Del plazo de la delegación

La delegación autorizada mediante la presente Resolución tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 4.- Disposición a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice los actos necesarios para que la actividad Programa de Acciones de Integridad 2023 sea incorporada en el Plan Operativo Institucional - POI 2023 para la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua, así como la provisión de los recursos presupuestales necesarios.

Artículo 5.- Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE GENARO MUSAYON AYALA
GERENTE GENERAL (E)
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA